

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al secretario sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	15	Un mes.	4
Trimestre.	35	Trimestre.	11 25
Seis meses.	65	Seis meses.	22 50
Un año.	125	Un año.	45

Número suelto, 25 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 31 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que cobren los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 33 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del Capitán General de Ejército D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, y muy especialmente el distinguido mérito que ha contraído como General en Jefe del Ejército de Filipinas al conseguir la completa pacificación de aquel Archipiélago, acreditando así una vez más su pericia con éxito tan glorioso; atendida la pública notoriedad de sus altos hechos, y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, previamente consultado, como Asamblea de la Orden de San Fernando, con arreglo a lo que previene el art. 24 de la ley de 18 de Mayo de 1862;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 10.000 pesetas, transmisible a su familia en los términos que previene el artículo 11 del reglamento de la misma Orden.

Dado en Palacio a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Ayuntamiento de Sorcha, de la provincia de Alicante, eleva a este Ministerio solicitando que para la excepción de venta que se propone pedir, con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 16 de Noviembre último y Real orden de 18 del mismo mes, de los montes de su pertenencia Azafra-Solana y Umbria, que se hallaban exceptuados de la desamortización por su especie arbórea y cabida, y que, por virtud de la clasificación hecha en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, han sido incluidos en la relación de los que no revisten interés general, se declaren válidos, y se utilicen a los fines de su petición, los datos que sobre cabida, límites y demás antecedentes que respecto de dichos montes obran en los trabajos de rectificación del Catálogo, aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1887 y publicados en el *Boletín Oficial* de aquella provincia de 1.º de Marzo siguiente, fundando la petición en que por falta de recursos le es imposible al Ayuntamiento sufragar los gastos que le originarian aquellas operaciones.

Visto el Real decreto de 16 de Noviembre último, que autoriza a los pueblos dueños de montes comprendidos entre los de no utilidad pública, según la clasificación hecha en cumplimiento del art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, é incluidos en el anterior Catálogo de los exceptuados por su especie y cabida, a solicitar la excepción, prescribiendo que las solicitudes y expedientes para este fin se tramiten y sustancien con sujeción a la ley de 8 de Mayo de 1888 é instrucción de 21 de Junio siguiente:

Visto el art. 5.º de la expresada ley de 8 de Mayo de 1888, que exige a los pueblos la presentación, entre otros documentos, de una certificación pericial referente a la cabida, clase y circunstancias de las fincas cuya excepción se pida, y los artículos 5.º y 6.º de la citada instrucción, en los que se dispone que la mencionada certificación deberá ser expedida por un perito nombrado por la Administración, al cual podrá asociarse otro que el Ayuntamiento nombre, si así lo desea:

Considerando que, respecto de los montes de que se trata, se encuentran ya en los trabajos de rectificación del Catálogo, de que han sido objeto, y en poder del distrito forestal, datos que podrían llenar satisfactoriamente los fines de la certificación mencionada, análogamente a lo que con referencia a las tasaciones de semejantes fincas prescribe el art. 8.º de la referida ley, cuyos datos, aportados al expediente de excepción, pueden evitar en efecto al Municipio reclamante un gasto de importancia;

Considerando que por lo expuesto podría suplirse la certificación pericial que exigen los artículos 5.º y 6.º de la instrucción de 21 de Junio de 1888 con una certificación del Ingeniero Jefe del distrito forestal, en la que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelo de las fincas, cuyas excepciones en concepto de aprovechamiento común ó dehesa boyal se solicitan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Sorcha, y en su consecuencia, disponer con el carácter de regla general: que en los expedientes de excepción de fincas con destino a dehesas boyales ó al aprovechamiento común que se promuevan en virtud del Real decreto de 16 de Noviembre de 1897, y se refieran a montes públicos que hayan sido objeto de trabajos de rectificación del Catálogo, aprobados por el Ministerio de Fomento, la certificación pericial exigida por los artículos 5.º y 6.º de la instrucción de 25 de Junio de 1888, dictada para la ejecución de la ley de 8 de Mayo del mismo año, puede suplirse con un certificado del Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia a que corresponda el predio objeto de la excepción, en el que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelo de la finca, según resulte de aquellos trabajos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1898.—López Puigcerver.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 330

ELECCIONES MUNICIPALES

Habiendo sufrido error en la circular

número 250 convocando a elecciones parciales, al consignar las vacantes que existen en los Municipios de Lucena y Valenzuela, por no llegar en ninguno de los dos a la tercera parte del total de Concejales, queda sin efecto la repetida convocatoria en cuanto a los mencionados Ayuntamiento, y respecto a Pozoblanco debe procederse a elegir doce en vez de los ocho que hay anunciados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 186

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Octubre de 1897, y que se publican en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 2

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron igualmente aprobadas las siguientes cuentas: una de los ingresos habidos en el cementerio municipal durante el mes de Septiembre anterior, importante 66'86 pesetas; otra de los ingresos y gastos habidos en la administración municipal de arbitrios durante el mismo mes, importantes pesetas 214'39 los primeros y 1'25 los segundos; otra de ingresos y gastos habidos en la Administración municipal de consumos en el referido mes, importantes los primeros 3.490'36 pesetas y 60'75 pesetas los segundos.

Asimismo se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

De igual modo se aprobaron los ex-

tractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fué aprobada también la cuenta presentada por la comisión especial de la feria real de San Bartolomé, de los gastos originados en la misma, importantes 440 pesetas.

Se autorizó plenamente a la Presidencia, para que dispusiera la construcción inmediata de nueve bovedillas en el cementerio municipal, en vista de que se habían agotado las disponibles.

Conceder una gratificación al Médico titular interino D. Luis López Vega, por los servicios prestados ajenos a su cargo durante el primer trimestre del ejercicio económico actual.

Sesión del día 9

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó igualmente aprobada una cuenta presentada por el maestro latonero, importante 63 pesetas.

Sesión del día 16

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Igualmente quedó aprobada una cuenta presentada por el maestro alarife por la construcción de nueve bovedillas en el cementerio de esta villa, importantes 153'25 pesetas.

Quedó aprobado del mismo modo un bando dictado por la Alcaldía, en evitación de los abusos que se cometen en los olivares.

Se acordó autorizar a D. Juan Antonio Carmona, Agente de este Ayuntamiento en la capital, para que se haga cargo en la Administración de Hacienda de las cédulas personales pertenecientes a este pueblo y año económico actual.

Sesión del día 23

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, por unanimidad, conceder a la Profesora de primera enseñanza doña Joaquina Lara, por sus esfuerzos y constancia en la misma, una gratificación de 200 pesetas.

Cuyo extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 17 de Enero, y se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espejo 18 de Enero de 1898.—Enrique Muñoz.—V.º B.º: Francisco Ruiz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Noviembre último, y que se publican en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 6

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente lo fueron las siguientes cuentas, correspondientes al mes

de Octubre último: una, presentada por don José Ruiz, de los ingresos habidos en el Cementerio municipal, importante 114'98 pesetas; otra de los ingresos habidos en la Administración municipal de arbitrios, presentada por el Administrador don Manuel Pineda Córdoba, importante 180'77 pesetas, y otra de los ingresos y gastos habidos en la Administración municipal de consumos, presentada por el Administrador don José Arroyo, importantes 3.773'79 pesetas los primeros y 70 pesetas los segundos.

De igual modo fué aprobada la distribución de fondos del presente mes.

Dióse cuenta por el señor Presidente de haberle admitido la dimisión al Jefe de Orden público don Luis Carrillo.

Se vieron los recibos de los derechos cobrados por el Fiel Contraste en su visita y contrastación de los instrumentos de pesar y medir de la colección oficial y de los de pesar de la Carnicería, importantes 21'20 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se admitió la dimisión que, motivada en razones de salud, presentó el señor Alcalde presidente don Pablo de Gracia y Díaz.

Se procedió en la forma legal y bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio López Vega, a la elección de Alcalde, resultando del escrutinio ocho papeletas en blanco, y, por lo tanto, sin efecto la votación, que se acordó repetir en la sesión inmediata.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia del Secretario don José L. de Guevara, presentando también su dimisión por motivos de salud, la cual quedó aceptada por mayoría de votos, encargando accidentalmente de la Secretaría al oficial primero don José Ramírez Pineda.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia

de don Antonio López Vega.

Se procedió a repetir la votación de Alcalde, resultando elegido por unanimidad don Francisco Gracia Romero.

Seguidamente presentaron las dimisiones de sus respectivos cargos el primer Teniente de Alcalde don Antonio López Vega, el Síndico don Francisco García Fernández y el Regidor Interventor don José Navarro Jiménez, fundándolas en incompatibilidad con sus ocupaciones, y siendo aceptadas por unanimidad, se procedió a la votación consiguiente, resultando elegidos, por unanimidad también: primer Teniente de Alcalde don Antonio Pineda López, Regidor Síndico don Joaquín Reyes Méndez y Regidor Interventor don Cristóbal Castro Luque, los cuales tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Acto seguido la Corporación acordó por unanimidad:

Conceder un voto de gracia a D. José Ladrón de Guevara por su celo e inteligencia en el desempeño de su cargo, como asimismo a los otros di-

misarios primer Teniente Alcalde Regidor Síndico y Regidor Interventor.

Nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a D. Enrique Muñoz y Gómez de la Cámara, continuando con igual carácter el que lo es D. José Ramírez Pineda, hasta la toma de posesión del nombrado.

Declarar cesantes de sus respectivos cargos a D. Alberto Vallejo Navarro, D. Angel Reyes Barrón, D. Argimiro Pineda Gracia, D. Carlos Córdoba Aguilera del de Depositario municipal, D. Antonio Díaz Luque, D. José Medina Luque, D. Manuel Castroverde, D. Manuel Pineda Córdoba, D. Antonio Aguilar y Aguilar, D. Juan Francisco Gracia Luque, D. Rafael Jiménez Ortiz, D. Emilio Castro García y D. Luciano Luque López, y nombrar en propiedad con el haber consignado en presupuesto a D. Argimiro Pineda y Gracia, oficial segundo de Secretaría; a D. Antonio Jiménez Pérez, oficial tercero; a D. Manuel López Fernández, oficial cuarto; a D. Antonio Tranas Díaz, Depositario municipal; a don José Zamorano Laguna, encargado del reloj público; a D. Cristóbal Rambla García, alguacil portero; a D. Miguel Reyes Barrón, administrador de arbitrios; a D. Nicanor Crego Pérez, inspector de carnes; a D. Juan Trenas Amaro, guarda del cementerio municipal y con la remuneración acostumbrada; a D. Eduardo Barrón Reyes, fiel de carnicería; a D. Juan Romero Gutiérrez, cortador de carnes, y a D. José María López Sánchez, encargado de la estafeta de correos.

Que las sesiones ordinarias se celebren los sábados a las siete de la noche.

Sesión del día 22

Presidencia

de don Francisco Gracia Romero.

Se aprobaron por unanimidad las actas de las tres anteriores, ratificándose los acuerdos de las dos últimas por revestir carácter de extraordinarias.

Se acordó contestar una comunicación del Teniente Coronel, primer Jefe del Depósito de caballos sementales de la Rambla, en la que manifiesta si este Ayuntamiento facilitaría alojamiento y asistencia gratuita, por un profesor veterinario a la parada que ha de establecerse en este pueblo, diciendo que se aceptaba dicha parada con las condiciones indicadas, por estimar que con ella se favorecen los intereses de los ganaderos y labradores de la localidad.

Seguidamente se nombró a D. José Gutiérrez Lucena, perito práctico para que auxilie los trabajos de evaluación y catastro de este término municipal.

Se acordó por unanimidad autorizar al señor Presidente, para que ordenara la confección de uniformes nuevos para los guardias municipales, en vista del mal estado en que se encontraban los que tenían.

Igualmente se acordó autorizar a don Juan Antonio Carmona, para que recoja en la Delegación de Hacienda de la provincia, la inscripción de propios que la Dirección general de la Deuda ha emitido a favor de este Ayunta-

miento, como sobrante de la que se entregó para abonar el descubierto que resultaba al mismo, por débitos atrasados.

Se concedió a Antonio Lucena Castro, pobre, de estos vecinos, el socorro que había solicitado para ayudar a los gastos que le ocasiona la enfermedad que hace tiempo padece.

Se autorizó al señor Alcalde para que nombrara otros dos guardas municipales de campo, durante la recolección de la aceituna, por considerarse insuficientes los dos que había.

Cuyo extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 17 de este mes, y se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espejo 18 de Enero de 1898.—Enrique Muñoz.—V.º B.º: Francisco Ruiz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Diciembre anterior, y que se publican en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia

de don Francisco Gracia Romero.

Presentáronse las dimisiones de su cargo de Concejales por los señores don Antonio López Vega, D. Antonio Santos Lucena y D. Luis Vega y Otero, fundadas en motivos de salud, y el Ayuntamiento constándole ser cierto, las aceptó por unanimidad.

Sesión del día 4

Presidencia

de don Francisco Gracia Romero.

Se leyeron las actas de las dos anteriores y fueron aprobadas por unanimidad, ratificándose el acuerdo de la última por ser extraordinaria.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la toma de posesión del nuevo Secretario D. Enrique Muñoz.

Se aprobaron las cuentas de los ingresos habidos durante el mes anterior en el cementerio municipal, importantes pesetas 50'62. Idem las de la Administración de consumos que ascienden a pesetas 4.135'52. Idem las del material de la misma Administración y mes, que suman 15'55. Y las presentadas por el maestro alarife de los gastos verificados en la reparación de la cañería de la Fuente nueva, que importan pesetas 23'78.

Se acordó un socorro de pesetas 7'50 a Teresa Navarro, viuda pobre, para ayudar a la lactancia de su hija.

Se encargó a D. José Ruiz Córdoba, empleado en la Secretaría, la expendición de cédulas personales.

Se declaró cesante, nombrando a otro para reemplazarle, al Interventor de la Administración de consumos D. Miguel Garrido Sánchez; el entrante don José Sánchez Murga.

Se autorizó al señor Alcalde para hacer una obra en el cementerio municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión del día 20

Presidencia

de don Francisco Gracia Romero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó igualmente aprobado el estado resumen de las especies tarifadas que se han recaudado en la Administración de arbitrios en el mes de Noviembre anterior, importante pesetas 219'94.

Del mismo modo se aprobó una permuta de destinos entre el Administrador de arbitrios D. Miguel Reyes Barrón y el oficial cuarto de esta Secretaría D. Manuel López Fernández.

Acordose emprender una campaña enérgica contra todos los deudores á las arcas municipales, con el objeto de aprontar recursos para poder satisfacer á la Hacienda pública los descubiertos por consumos.

Se autorizó al señor Alcalde para que á medida que las circunstancias lo permitiesen, ingresase todo ó parte de lo que se adenda por contingente provincial.

Cuyo extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día diez y siete de este mes y se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Espejo 18 de Enero de 1898.—Eunrique Muñoz.—V.º B.º: Francisco Ruiz.

ENCINAS REALES

Núm. 327

Don Juan González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó, entre otros particulares, aprobar definitivamente las listas electorales que en número cuádruplo de Concejales de que se compone la Corporación, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, cuyas listas aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número siete, del sábado ocho del actual, tal como quedan ultimadas, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

Encinas Reales 31 de Enero de 1898.—Juan González.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 328

Don Antonio Natera Junquera, Teniente primero de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó, entre otros particulares, aprobar definitivamente las listas de los electores que en número cuádruplo de Concejales de que se compone la Corporación, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, cuyas listas aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ocho, del lunes diez del mes anterior, tal como quedan ultimadas, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

Almodóvar del Río 1.º de Febrero de 1898.—Antonio Natera.

IZNAJAR

Núm. 329

Lista definitiva formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo determinado en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de

sus individuos y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que son los que tienen derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores en el corriente año.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Muñoz Gutiérrez
Juan López Martos
Antonio Jaimes Quintana
Julián Matas Delgado
Antonio Ortega García
Antonio Salvador Pérez Porras
Doroteo Pérez Pavón
Pedro Megías Bermudez
Antonio Bosna Ramírez
Francisco Cañas García
Felipe Rosales Llamas
Miguel Quintana Guzmán
Andrés Muñoz Gutiérrez
Salvador Garrido Rey

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Dionisio Aguilera Alba	565	77
Zacarias Matas Luque	471	67
José López Matas	350	30
Juan Quintana Ortega	288	88
Juan López Pacheco	240	97
Francisco Luque Pacheco	224	56
Tomás Pérez Morales	220	07
Francisco Delgado Aguilera	201	59
Gorgonio Campos Moreno	198	47
Isidoro Ruiz Roldán	179	46
Antonio Guerrero Cherino	171	41
Joaquín Ferreira Llamas	169	97
Julián Matas Luque	161	94
Antonio García Martín	157	43
Antonio Roldán Muñoz	152	29
Antonio Narvaez Galán	144	09
Antonio Rosales Quintana	140	30
Francisco de P. Pavón García	140	03
Vicente Roldán Muñoz	131	40
Victoriano Ortiz Caballero	131	79
Rafael Matas Delgado	123	40
Francisco Gutiérrez Hidalgo	118	71
Victoriano Velazquez Muñoz	114	35
Francisco Aguilar y Aguilar	114	35
Francisco Garrido Doblas	113	66
Antonio Padilla Jiménez	113	13
Mariano Doncel Rosales	110	91
Eusebio Ruiz Pacheco	109	36
Francisco Pacheco Gamez	103	80
Eloy Campos Amaya	96	
José Serrano Delgado	94	25
Andrés Muñoz Quintana	91	83
Vicente Llamas Muñoz	90	44
Juan Roldán Muñoz	87	21
José Sánchez Rodríguez	83	74
Francisco Jiménez Aguilera	81	45
Francisco Rosales Luque	79	74
Juan Ramos Aguilera	76	04
Salvador Jaimes Doncel	75	82
Andrés Matas Delgado	75	37
Diego Ayora Sánchez	72	57
José Pérez Gómez	65	97
Juan Burgos Marín	66	55
José Ruiz Cobo	56	42
Juan J. Matas Delgado	54	75
Juan Aguilera Doncel	54	10
Manuel Ruiz Marín	53	63
Tomás López Ruiz	51	81
Rafael Morales García	51	12
Justo Pedroza Pelaez	49	25

D. Manuel Ortega Bosna 46 45
Juan Antonio Lobato García 46 44
Juan Rabasco Lanzas 45 32
Francisco A. Pacheco López 44 93
Francisco Aguilera López 42 13
Francisco Prados Herrero 22 93
Iznájar 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 315

Don Pascual L. de Guevara y Aumente, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: que en causa formada en este Juzgado por hurto de una potra, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de don Vicente Heredia y Crespo, de esta vecindad, hecho que tuvo lugar en la primera decena del mes de Diciembre último, estando dicha caballería en los terrenos del cortijo nombrado de Don Pedro, de este término, he acordado se proceda á la busca de dicho semoviente y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, á cuya persona se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen las diligencias conducentes al indicado fin.

Dado en Aguilar á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Pascual L. de Guevara.—El actuario: Por mi compañero don Joaquín de Heredia, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una potra de cuatro años, cerril, alazana tostada, lucero corrido y marcada con el hierro A. T. enlazadas.

CAZALLA

Núm. 323

Don Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza al procesado Antonio Perea Calado, conocido por el hijo de la Balá, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, natural y vecino de esta población, sin instrucción, jornalero, y mozo de un pañero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que instruyo contra el mismo y otros por hurto de uva á doña Carlota de Rojas, vecina de la ciudad de Sevilla; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho pro-

cesado, y caso de ser habido, lo remitan, con las seguridades necesarias, á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

POZOBLANCO

Núm. 324

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y de oficio se instruye juicio universal de abintestato de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Gallardo y Gallardo, natural de los Corrales, en la provincia de Sevilla, domiciliado en Puente Genil, de la provincia de Córdoba, de cuarenta y cinco años, de oficio tratante, hijo de Juan y de María, difuntos, ignorándose el domicilio que fué de éstos, y de Rafaela Suárez Vega, de cuarenta años de edad, natural y con domicilio en mencionado Puente Genil, cuyos nombres y apellidos de sus padres se ignoran, muertos á mano airada, en cuyos autos, habiéndose acreditado que no tenían otorgada disposición alguna testamentaria, he dictado providencia, llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por aquellos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlos, dentro de treinta días, los que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con los causantes de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Pozoblanco á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Julio Pellitero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 325

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos que se dice ser manchegos, vecinos de Villafranca, que llevan pañuelos á la cabeza y una jaca negra, que el día quince del actual compraron diez y siete cerdos á Ciriaque Bociegas Jurado, vecino de Santa Eufemia, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Córdoba y Ciudad Real, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa por expendición de moneda falsa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano habilitado, Leoncio Barbero.

MONTORO

Núm. 326

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de ins-

trucción de este partido en las diligencias para dar cumplimiento a una orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Manuela Moya Ruada, se cita por medio de la presente, que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Jaen y en la Gaceta de Madrid, a la referida procesada, para que el día

siete del actual, a las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, con el fin de asistir al juicio oral y público acordado en dicha causa; apercibida que de no comparecer le pararán los perjuicios que la ley determina.

Montoro primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado Juan Miguel Criado.

DIA 29 DE ENERO

Santa Marina	Hembra	2 años	Laringitis.
Idem	Idem Soltera	30	Tisis.
Catedral	Varón	18 meses	Bronquitis.
Idem	Un hombre desconocido		Congestión cerebral.

Córdoba 29 de Enero de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, Jaime Aparicio.

Estadística

Sanidad

Núm. 319

Fallecimientos ocurridos el día 23 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Soltera	12 años	Tuberculosis pulmonar.
Santiago	Varón	Soltero	18	Cistitis crónica.
Santa Marina	Hembra	"	1 mes	Bronquitis.
San Pedro	Idem	Soltera	72 años	Infección putrida.

DIA 24 DE ENERO

Catedral	Varón	"	1 1/2 mes	Pulmonía.
Idem	Idem	Soltero	60 años	Disentería.
San Nicolás	Idem	Casado	70	Apoplejía.
Catedral	Idem	"	5	Tifus.
Idem	Idem	"	1 mes	Meningitis.
San Andrés	Idem	Viudo	72 años	Apoplejía serosa.

DIA 25 DE ENERO

Catedral	Varón	Soltero	21 años	Pulmonía.
Idem	Idem	"	7	Tuberculosis.
San Francisco	Idem	Casado	40	Tisis laringe.
Santa Marina	Hembra	Viuda	86	Disentería.
Santiago	Varón	Soltero	15	Meningitis.

DIA 26 DE ENERO

Catedral	Hembra	"	34 días	Pulmonía.
Idem	Varón	Casado	70 años	Gangrena.
Idem	Idem	Idem	80	Bronquitis.
Idem	Hembra	Idem	83	Pulmonía.
San Lorenzo	Idem	Soltera	12	Escarafalimp.
Santa Marina	Varón	"	9 meses	Gastroenteritis.

DIA 27 DE ENERO

Catedral	Varón	Viudo	63 años	Hipertrofia.
Idem	Hembra	Casada	30	Esclorosis cerebro espinal.
Idem	Idem	Viuda	76	Mutitis.
San Juan	Idem	Idem	77	Hemorragia cerebral.
Santa Marina	Varón	"	2	Tuberculosis.
Idem	Idem	Soltero	70	Úlceras crónicas.
Idem	Idem	"	2 y 1/2	Bronquitis.

DIA 28 DE ENERO

Santiago	Varón	"	40 días	Bronquitis.
San Pedro	Idem	"	"	Nacido muerto.
San Nicolás	Idem	"	1 mes	Gastroenteritis.
Catedral	Idem	Soltero	19 años	Pleuroneumonía.
Idem	Idem	Casado	60	Parálisis general.
Idem	Idem	"	23 días	Anemia.
San Miguel	Hembra	Soltera	67	Embolia cerebral.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 321

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 21 del actual, a la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Febrero de 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

QUINTAS

Los formularios oficiales para los trabajos en las secretarías de Ayuntamientos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario.",

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apéndice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS NUEVAS RE-

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA